



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Radicado: 2024-00015

RADICACION	13001-40-03-004-2024-00015-00
TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA a través de apoderado judicial
ACCIONADO (a)	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA
DERECHO VULNERADO	VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, y MINIMO VITAL
VINCULADO	MINISTERIO DEL TRABAJO - OFICINA DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por medio del escrito presentado ante la Oficina Judicial, la señora **ESLA STELLA ROMERO GUARDELA**, actuando a través de apoderado judicial, promueve ACCION DE TUTELA en contra de la accionada **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, a fin de que se le protejan los derechos fundamentales a la **VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, y MINIMO VITAL.**

De manera, que reuniendo el libelo los requisitos previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, al ser este Despacho competente para su trámite, por disposición de los Decretos 2591 de 1991 1069 de 2015 y 333 de 2021, este juzgado es competente para asumir el conocimiento en este asunto.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora ELSA STELLA ROMERO GUARDELA, a través de apoderado judicial, frente a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, y MINIMO VITAL.**

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada a fin de que por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, mediante la notificación (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de contradicción y defensa.

TERCERO: VINCULENSE en condición de terceros con interés en las resultas de la actuación al **MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR.** Solicítese a los vinculados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones en que gravita la petición de amparo, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**, siguientes a la notificación del presente proveído, rindan un informe detallado y pormenorizado, de todo cuanto sepan, les consten o legalmente incumba en relación con los hechos y pretensiones expuestas en el libelo tutelar.

CUARTO: Téngase al abogado VICENTE CASSERES REYES como apoderado judicial de la Señora ELSA STELLA ROMERO GUARDELA, de conformidad con los términos del poder conferido

QUINTO: NOTIFIQUESE este auto a las partes e intervinientes por el medio que la SECRETARIA considere más expedito y eficaz.

MBPG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f344aadb6c1075c73ec4f266407720acaa378eed908cae9675f823ecfb0ed**

Documento generado en 15/01/2024 09:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>